



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Junio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de pertenencia de LAUREANO JOVEN LEDESMA contra ARGEMIRO TRUJILLO LIZCANO, en su condición de heredero determinado del señor VILGILIO TRUJILLO ROJAS, herederos indeterminados y personas indeterminadas. Radicación. 2023-00488-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la presente demanda., se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No se especifican los linderos del predio de mayor extensión.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

**DISPONE**

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal sumaria de Pertenencia de LAUREANO JOVEN LEDESMA contra ARGEMIRO TRUJILLO LIZCANO, en su condición de heredero determinado del señor VILGILIO TRUJILLO ROJAS, herederos indeterminados y personas indeterminadas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. MILLER OSORIO MONTENEGRO, par actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**

**Jueza**

K